CONTRATO DE SUMINISTRO # 264-2026

1.- IDENTIFICACION DEL CONTRATO

FECHA	**10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**	
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA PERSONA JURÍDICA CON NIT # 891.409.025-4, REPRESENTADA POR LA DOCTORA **ALEXANDRA CASTILLEJO OROZCO**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA CON NÚMERO 57294987 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, POR SU CALIDAD DE GERENTE DE ESTA, NOMBRADA MEDIANTE DECRETO # 027 DE ABRIL 03 DE 2024 Y DEBIDAMENTE POSESIONADA PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO SEGÚN ACTA # 009 DE FECHA ABRIL 03 DE 2024	
CONTRATISTA	**JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO,** identificado con cedula de ciudadano No 9,860,193, representante legal de la empresa OXYCENTER HOME CARE S.A.S. con Nit 900185047-4, con domicilio en CL 1 NRO. 10-96 Cartago- valle del cauca, teléfono 3008149289 – 2144842, correo electrónico contabilidad@oxycenter.co	
CORREO DONDE ACEPTA NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	ventanillaunica@hospitalsanrafaelpueblorico.gov.co
	CONTRATISTA	contabilidad@oxycenter.co
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (OXIGENO MEDICINAL) BAJO LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA	
PLAZO	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.	
PRECIO	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30,000,000.00)**	
DISPONIBILIDAD	00-2026-CDP-395 2.4.5.01.03.35261 Medicamentos para uso humano terapéutico o profiláctico	

2.- CONSIDERACIONES GENERALES Y JUSTIFICACION

2.1.- a ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO RISARALDA **i)** tiene por objeto, la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; **ii)** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, **iii)** no es un establecimiento público ni puede confundirse con él, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta, a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; **iv)** que la Empresa, como nueva categoría de entidad descentraliza, y concebida con un objeto específico definido por la propia ley se rige por unas reglas y una normatividad especial; **(v)** que su función primordial, a diferencia de cualquier establecimiento público, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica, ante todo, en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas.**1.2.-** Que de conformidad del numeral 6° del Articulo 195 de la ley 100 de 1993, las E.S.E aplicaran en sus procesos de contratación, normas del régimen de derecho privado. En ese sentido, el régimen contractual de la entidad está contenido en el acuerdo número 08 del 14 de mayo 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad, por el cual se adopta el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**. En consecuencia, este contrato se rige por las normas contenidas en ese estatuto. Del mismo modo, se aplican las normas contenidas en el acuerdo # 011 de 2021, por el cual la misma Junta Directiva de la entidad, por el cual expidió el **ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DE LA E.S.E. 1.3** Que los estudios previos realizados por la entidad establecen la necesidad de la presente

contratación. Este documento hace parte integral del presente contrato. **1.4** Que el Oxigeno es un medicamento según el acuerdo 029 de 2011 y según los estándares de habilitación de la resolución 1043 de 2006, el suministro en las diferentes áreas y en las ambulancias debe ser permanente. **1.5** Que esta institución no cuenta con una red interna de suministro de oxígeno, por lo tanto, debe ser comprado en cilindros, para garantizar que en todas las áreas que se requiere el oxígeno cuenten con este medicamento sin ningún tipo de interrupciones. **1.6** Que por lo anterior Empresa social del Estado **HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**, en aras de una mayor eficiencia y eficacia, debe adelantar en esta oportunidad el respectivo proceso de contratación para el SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA Empresa social del Estado **HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**, requerido según el Plan de Compras, pues un stock insuficiente del mismos, tal como se, menciono afectaría todos los procesos a cargo de la institución, en detrimento de la Calidad del servicio, con las graves consecuencias que ello implicaría. **1.7** En materia contractual la Empresa social del Estado **HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**, se rige el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, puesto que compite con el sector privado y con otras entidades públicas, pudiéndose incluir en los respectivos contratos las cláusulas excepcionales de que trata la ley 80 de 1993 y guardando los principios que rigen a la administración pública. **1.8** Que la Empresa social del Estado **HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA,** para efectos de la contratación dará aplicación a su manual de contratación, el acuerdo 08 del 14 de mayo de 2020, proferido por la Junta Directiva de la Entidad, la modalidad de contratación denominado **CONTRATACION DIRECTA,** de conformidad con su artículo 22. **1.9** De acuerdo con lo anterior, **LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA,** tiene la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (OXIGENO MEDICINAL) BAJO LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**

3. OBJETO

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (OXIGENO MEDICINAL) BAJO LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA.

OXIGENO MEDICINAL EN CILINDROS			
PRODUCTO	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**PRECIO FINAL**
OXIGENO MEDICINAL GASEOSO EN CILINDROS	**1 M3**	**1**	**$29.800**
OXIGENO MEDICINAL GASEOSO EN CILINDROS	**3 M3**	**1**	**$63.850**
OXIGENO MEDICINAL GASEOSO EN CILINDROS	**6.5 M3**	**1**	**$117.850**

3.1. ESPECIFICAS

a) Al cumplimiento y entrega del oxígeno y relacionados que requiera EL HOSPITAL dentro del plazo mínimo requerido para ello.

b) Garantizar a la ENTIDAD CONTRATANTE que los bienes objeto del suministro sean de la mejor calidad.

c) Informar en un término de 12 horas al requerimiento del Hospital, las posibles dificultades que se puedan presentar en el suministro del Oxígeno medicinal.

d) Realizar el suministro directamente en la entidad y atendiendo autorizaciones de este.

e) Ofrecer en calidad de préstamo los cilindros, de la capacidad y en la cantidad suficiente establecida por la entidad.

f) Las demás que por necesidad del servicio le sean indicadas por el coordinador del área o por la Gerencia.

Anexo: listado de insumos, material y medicamentos.

4.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1.- PRECIO.

TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30,000,000.00)

CDP	RUBRO	DETALLE	VALORES
00-2026-CDP-395	**2.4.5.01.03.35261**	**Medicamentos para uso humano terapéutico o profiláctico**	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30,000,000.00)**

4.2.- FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato será pagado al contratista en pagos parciales según las actas suscritas de esa naturaleza, de acuerdo con la factura causada, que dé a los precios ofertados, genere el contratista. Para efectivizar los pagos, el contratista deberá soportar el cobro con los siguientes documentos: **a)** Orden de pedido suscrita por la gerencia, imputable al presente contrato, **b)** Certificación o constancia de recibo suscrita por el supervisor del contrato, **c)** factura debidamente diligenciada con imputación al presente contrato y **d)** certificación de pago de seguridad social.

Los descuentos relacionados con impuestos Departamentales, Municipales, Estampillas y demás impuestos de acuerdo con la normatividad vigente, o aquellos que se llegaren a fijar, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.**

5.- TERMINO

El contratista tendrá un término de un TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS Para cumplir con el objeto del contrato, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el monto contratado,

6. REGIMEN JURIDICO

Se trata de un **CONTRATO DE SUMINISTROS**, el cual, con fundamento en el artículo 194 de la Ley 100 de 199, este contrato se rige por las normas del derecho privado, pero discrecionalmente utilizará las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Del mismo modo, este contrato se rige por el Acuerdo No. 08 de 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad, contentivo del **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. En ese sentido, además de la regulación citada, se pactan entre las partes las siguientes reglas:

6.1.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de controversias contractuales, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias

surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

6.2.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL, podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado las cláusulas excepcionales al Derecho Común de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD y sometimiento a las leyes nacionales cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicara la regulación contenida en el estatuto General de contratación pública ,lo cual guarda armonía con el artículo 53 del Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de Mayo de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.

6.3.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

6.4.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el funcionario que designe oportunamente la entidad. El contratista declara conocer y allanarse al contenido de la Resolución # 0023 de 2020 – agosto 22- por la cual se expide, dentro del proceso contractual, el procedimiento para realizar las supervisiones e interventorías de la E.S.E Hospital San Rafael de Pueblo Rico Risaralda.

6.5.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio de Pueblo Rico Risaralda.

6.6.- LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción de la ESE, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces.

6.7.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de mayo de 2020, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y en la constitución política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA** y frente a terceros.

6.8.- VEEDURIAS: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamentan la materia.

6.9.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES; Que en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, por la cual se estable el 'Régimen General de Protección de Datos y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, acepto y autorizo con mi firma de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria y debidamente informada, para que la Entidad **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**, pueda: recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en la base de datos, la información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la ESE.

6.10.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podía ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos. 1) por mutuo acuerdo entre las partes. 2) cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. 3) cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente al contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 5) por decisión unilateral del contratante en caso de incumplimiento del contratista. 6) cuando el término de suspensión exceda del límite previsto; 7) por inclusión del contratista en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo; 8) por las demás que establezca la ley.

6.11.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la ESE.

6.12.- CLAUSULA DECIMAPRIMERA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la ESE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.13.- INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por "EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

6.14.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL: MULTAS: Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

6.15.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, los documentos relacionados en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los demás que durante el desarrollo de este se susciten.

7.- GARANTIAS

Lo relacionado con el término de vigencia y la suficiencia de las garantías, se determinará según lo establecido en el Capítulo VIII, artículos 58 a 74 del Acuerdo # 08 d 2020, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la entidad.

El presente contrato no se Hace la exigencia de garantías, en razón a la modalidad del contrato y la cuantía a contratar de conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que no existe riesgo para la entidad, y como quiera que la cuantía del contrato a celebrarse no supera el valor de 50 SMMLV para la vigencia 2024 y que la forma de pago no está revistada de anticipo, se prescindirá de la exigencia de garantías, lo cual guarda armonía con el artículo 58 del Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de mayo de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.

8. IMPUTACION PRESUPUESTAL

La imputacion presupuestal sera con base al 00-2025-CDP-009 de 01 de enero de 2026, con imputacion a los rubros y valores detallados a continuacion:

CDP	RUBRO	DETALLE	VALORES
00-2026-CDP-395	2.4.5.01.03.35261	Productos farmacéuticos	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30,000,000.00) M/CTE.

9.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución se inicia oficialmente con la firma del acta de inicio.

Por la Gerencia de la E.S.E contratante,

ALEXANDRA CASTILLEJO OROZCO
GERENTE

Por la parte contratista,

JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO
CC 9,860,193,
representante legal de la empresa OXYCENTER HOME CARE S.A.S.
con Nit 900185047-4,

Proyecto: Pedro Amarís
Oficina de apoyo contratación